

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **15 JUL 2016**

VISTO: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de setiembre de 2011.

RESULTANDO: Que por la misma se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por la empresa **LYVTYLER S.A.**, tendiente a la construcción y equipamiento de un Apart Hotel 5 estrellas y Club House en Portezuelo, Maldonado.

CONSIDERANDO: **I)** Que la firma **LYVTYLER S.A.** solicita la transposición del monto imponible correspondiente a la importación de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, al crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes de activo fijo con el mismo destino.

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo consideran que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución Nº 1.248 del 10 de agosto de 2010.

LA MINISTRA DE TURISMO,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN

1º.- Modifícanse los numeral 3º, 5º y 6º de la Resolución del Poder

74377-A3/16

VTO. D.
M.E.F.

Ejecutivo de fecha 15 de setiembre de 2011, que quedará redactado de la siguiente forma: "3º.- Autorízase a la empresa **LYVTYLER S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por hasta un monto imponible de UI 5:026.868". "5º.- Autorízase a la empresa **LYVTYLER S.A.** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso f. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta UI 7:471.487". "6º.- Autorízase a la empresa **LYVTYLER S.A.** a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de bienes de activo fijo, por un monto imponible de hasta UI 10:900.036, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º inciso g. del Decreto N° 175/003."

02' 2º.- Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva y notifíquese a la empresa.

